

La uniforme egecucion de las Leyes, garantiza la confianza que en ellas deben tener los que obedecen, el acierto en los depositarios del poder, y la sabiduría con que se dictaron. La seguridad real é individual, el órden y tranquilidad pública, son los elementos de la felicidad de los Estados, sin los cuales jamás la gozarán, y serán presa de la desolacion y la desgracia. Pero en vano se afanaría el Soberano en dictar decretos benéficos y justos que llenasen los sagrados objetos de su Gobierno Paternal, si el tardío cumplimiento que se prestase á ellos por la ignorancia, la apatía ó la mala fé esterelizase sus Reales intenciones. La economía interior de los Pueblos, la administracion y distribucion de los fondos destinados al cumplimiento de sus obligaciones municipales; el justo equilibrio en el repartimiento de las cargas comunes y contribuciones generales, y la fortaleza inexpugnable que debe oponerse á las tentativas frecuentes de la insubordinacion, exigen cualidades muy señaladas en los gobernantes. Tal es el fin que S. M. se propuso en la expedicion de la Real Cédula de 17 de Octubre de 824 para las elecciones de los Capitulares que han de formar los Ayuntamientos de sus Pueblos. Su contexto, claro, enérgico y sencillo, no daba lugar á dudar de su genuina y verdadera inteligencia, y debió corresponder á ella su ejecucion; mas la experiencia ha convencido por desgracia el terco empeño con que las pasiones combaten el bien y lo alejan para triunfar á su salvo de la justicia. Para atajar males de tan funestas consecuencias y que se consigan las miras que ha tenido por objeto S. M. y se uniforme segun ellas la práctica en las elecciones de Alcaldes, Regidores y demas de Republica, se ha resuelto por el Real Acuerdo en conformidad del artículo 1.º de la citada circular se observen las reglas siguientes:

1.ª

La votacion de cada oficio se hará por los Capitu-

